



Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3571-2019-INABIF/USPNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 311-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 621-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

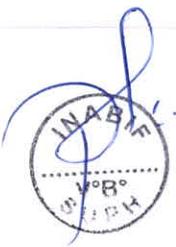
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 3571-2019-INABIF/USPNNA de fecha 21 de octubre de 2019, la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano las vacaciones de la servidora CAP Elita Pizarro Oroz, directora del CAR Jesús Mi Luz - Cusco, por el período de siete (7) días, del 7 al 13 de octubre de 2019, proponiendo formalizar el encargo de las funciones de la Dirección del referido CAR a la servidora CAP, Diana Milla Noblega, Especialista Social II;

Que, a través del Informe N° 311-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 7 de noviembre de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA, es procedente encargar con eficacia anticipada a la servidora CAP Diana Milla Noblega, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR Jesús Mi Luz - Cusco, por el período de siete (7) días, del 7 al 13 de octubre de 2019, por vacaciones de la servidora CAP Elita Pizarro Oroz, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, "Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano", que delegó en el coordinador/a la facultad de "Autorizar y resolver las



acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;

Que, mediante Informe N° 621-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución de la encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR Jesús Mi Luz - Cusco, a la servidora CAP Diana Milla Noblega, Especialista Social II, por 7 días, con eficacia anticipada del 7 al 13 de octubre de 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de las funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR Jesús Mi Luz - Cusco;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 del 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP Diana Milla Noblega, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR Jesús Mi Luz - Cusco, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 7 días, con eficacia anticipada del 7 al 13 de octubre de 2019; y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Diana Milla Noblega y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA BLOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano